

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 091-2022-INIA-OA****Lima, 18 de marzo de 2022****VISTOS:**

La Solicitud S/N° de fecha 18 de febrero de 2022, de Abel Adán Humpire Mendoza; el Informe N° 047-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UC, de fecha 15 de marzo de 2022, de la Unidad de Contabilidad; el Informe Técnico Legal N° 019-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, de fecha 17 de marzo de 2022, del Coordinador Legal de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO

Que, a través de la Solicitud S/N del 18 de febrero de 2022, el señor Abel Adán Humpire Mendoza, identificado con DNI N° 29296287, solicita a la Directora de la EEA Arequipa, el reconocimiento de deuda por el Encargo otorgado mediante la Resolución Directoral N° 084-2021-INIA-OA, en el marco del numeral 6.3. de la Directiva General N° 001-2020-INIA-GG, “Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Gastos por la Modalidad de Encargos al Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”, y no cobrado del ejercicio 2021, por el monto ascendente a S/ 850.00;

Que, mediante el Oficio N° 091-2022-MIDAGRI-INIA-EEA/AQP.D-OA, del 21 de febrero de 2022, la Directora de la Estación Experimental Agraria Arequipa, solicita a la Directora General de la Oficina de Administración, el reconocimiento de adeudo solicitado por el señor Abel Adán Humpire Mendoza, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 por el monto de 850.00 soles;

Que, mediante el Memorando N° 036-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/UT, del 25 de febrero de 2022, la Directora de la Unidad de Tesorería, informa que el señor Abel Adán Humpire Mendoza no realizó el cobro por el monto girado de 850.00 soles, por el Encargo otorgado mediante Resolución Directoral No 084-2021-INIA-OA, expediente SIAF 1929 en el cual se visualiza que no se encuentra la fase “P” de pagado;

Que, mediante el Informe N° 047-2022-MIDAGRI-INIA-GG/OA-UC, la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración informa haber realizado el control previo y la revisión de la Rendición de Cuentas del Encargo otorgado a favor del señor Humpire Medoza mediante Resolución Directoral N° 084-2021-INIA-OA, en el marco del numeral 6.3. de la Directiva General N° 001-2020-INIA-GG, “Directiva para el

Otorgamiento, Ejecución y Rendición de Cuentas de Gastos por la Modalidad de Encargos al Personal del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA”, aprobada mediante Resolución de Gerencia General N° 008-2022-INIA-GG, por el importe total de S/.850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles); asimismo, informa que se ha verificado las conformidades de servicio (Formato N° 07) con el visto bueno del ex Director de la Estación Experimental Agraria Arequipa;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 019-2022-MIDAGRI-INIA-GG-OA/GHSH, el Coordinador Legal de la Oficina de Administración señala que vistos y analizados los informes citados y la documentación remitida, resulta procedente reconocer la deuda generada por el encargo no cobrado, a favor del señor Abel Adán Humpire Mendoza, en tanto se han acreditado la no cobranza del encargo, así como el pronunciamiento favorable de la Unidad de Contabilidad, Unidad que ha efectuado la revisión de la rendición de cuentas;

Que, el numeral 5.1.3 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria, establece que los adeudos generados en la entidad por sus administrados internos son aquellas obligaciones contractuales asumidas como empleador y/o una comisión de servicio que han conllevado a adeudos con cargo a ejercicios anteriores, por diversos motivos;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA”, establece que el procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos de ejercicios anteriores, se inicia a instancia de parte, debiendo acompañar a su solicitud lo siguiente: la documentación que acredite el cumplimiento de la reclamación de cobranza correspondiente, la conformidad otorgada de parte de la entidad y demás documentación que sustente su solicitud;

Finalmente, debe precisarse que, de acuerdo a lo señalado Abel Adán Humpire Mendoza, el pago no pudo ser cobrado durante el período 2021, por motivos personales;

Con las visación de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 005-2013-INIA-OGA-OL, “Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos de ejercicios anteriores en el INIA”, aprobada mediante Resolución Jefatural N° 066-2013-INIA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER el adeudo a favor del señor:

- Abel Adán Humpire Mendoza, identificado con D.N.I. N° 29296287, por la suma de S/ 850.00 (Ochocientos cincuenta con 00/100 soles).

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA para que procedan con la cancelación de los adeudos que se reconocen en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- DISPONER que el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará presupuestalmente a la específica de gasto y meta, según lo establecido en la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1250; otorgada por la Unidad de Presupuesto.

Artículo 4º.- DISPONER que la Secretaría Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador, inicie las acciones correspondientes para la determinación de responsabilidades derivadas.

Artículo 5º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese y Comuníquese.